

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE SE INDICA.-

PARRAL, 13 Jun 2014

DECRETO ALCALDICIO Nº

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen Nº 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 5.- El Oficio N° 178 de 28/02/2014 del Departamento de Educación Municipal de Parral.--
- 6.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente a los alumnos de la Escuela rural G – 741 "La Fortuna" de la Comuna de Parral; en reemplazo de la profesional de la educación, Sra. Juana Molina Cartes, titular de la dotación docente del citado establecimiento educacional, acogida a jubilación por Invalidez, justifican la contratación del profesional de la educación que se individualiza .-
- 2.- Que, su continuación en el servicio de Educación Municipal de Parral, del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2013, aprobada para los Establecimientos Educacionales Municipalizados de Parral.-

DECRETO:

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don **GONZALO PATRICIO** LOPEZ CASTILLO, R.U.T. Nº 15.500.568-8, Profesor de Educación General Básica, quien desde el 01 de Marzo 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, cumplirá funciones de Profesor de Enseñanza Básica en la Escuela Rural G -741 "La Fortuna" de la comuna de Parral, en reemplazo de la Sra. Juana Molina Cartes, acogida a jubilación por Invalidez, con una jornada de trabajo de 44 Horas cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, acorde a su jornada de trabajo, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM Sueldo del Personal a Contrata.-

> Anótese, Refréndese, Registrese Comuniquese y Archivese.-

> > Abogado DAE

ÜLARETAMAL URRUTI

ALCAL/DESA DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL *____PARRAL

PRU/IDH/ARC/AGG/UPO/ECH/MAR/AGelm.

DISTRIBUCION:

1.- Contraloría Regional del Maule.-

2.- Interesada.-

3.- Depto. Educación Municipal (3).-

4.- Ilustre Municipalidad Parral.-